

GACETA DISTRITAL

No. 422-4 • JULIO 29 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Gobierno Nacional garantiza \$12 000 millones para que el distrito termine la Circunvalar. El anuncio lo hizo el ministro de Transporte en un recorrido con el alcalde Char y el director de Invías.

En un recorrido por obras que se ejecutan en Barranquilla, en compañía del alcalde Alejandro Char, el ministro de Transporte, Jorge Eduardo Rojas, informó que se encuentra en trámite una licitación para la culminación de las orejas y accesos a la segunda calzada de la Circunvalar entre las carreras 51B y 53, y anunció que, según el cronograma, estos trabajos deben estar listos en enero del próximo año.



CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 003 (05 de julio de 2016).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCION N° 0092 DE 2016 (28 DE JULIO DE 2016)	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79, CALLE 84 Y CARRERA 51B QUE SE ADELANTARON EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



DECRETO LOCAL ALCALDIA DE RIOMAR

DECRETO LOCAL N°. 003
05 de julio de 2016

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Riomar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de Agosto de 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Riomar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4°, numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital ò sus entes descentralizados nacionales, regionales ò distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, Funciones Específicas del alcalde Local – Funciones de Planeación, se establece:

- a) La creación y fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos Locales.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto

de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla a Catorce (14) Sesiones Extraordinarias entre los días 06 de Julio y el 30 de Julio del presente año.

ARTICULO 2º: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local se tratará los siguientes temas:

1. Creación del Consejo Local de Planeación – Localidad de Riomar.
2. Creación del Banco de Programas y Proyectos - Localidad de Riomar.

ARTICULO 3º. PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 05 días del mes de Julio de 2.016

MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA

Alcalde Localidad de Riomar.

**DECRETO LOCAL ALCALDIA DE RIOMAR****RESOLUCION N° 0092 DE 2016**
(28 DE JULIO DE 2016)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79, CALLE 84 Y CARRERA 51B QUE SE ADELANTARON EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, RESOLUCIONES 030, 038, 050 DE 2014, Y RESOLUCIONES 051, 104 DE 2015

Y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución 030 del 10 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la Calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

Que de acuerdo al avance de las obras en el sector norte de la Ciudad, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó ajustes al área de restricción que comprende dicha medida a través de distintos actos administrativos, que se mencionan a continuación:

- Resolución No. 038 de 2014.
- Resolución No. 050 de 2014.
- Resolución No. 051 de 2015.
- Resolución No. 104 de 2016.

Que la principal motivación de los actos administrativos citados, fue la realización de las obras de ampliación de la calle 79, la calle 84 y la carrera 51B, por lo cual se adoptó la medida de restricción a la circulación por último dígito de placa a los vehículos de uso particular en la zona norte de la ciudad, con el propósito de minimizar los impactos en la movilidad generados a causa de los cierres viales, disminuir el flujo vehicular en las horas de mayor tráfico, evitar represamientos y motivar a los ciudadanos para el uso de las vías de la zona de influencia en horarios de menor congestión vehicular.

Que teniendo en cuenta que fueron terminados los trabajos de reconstrucción de pavimento, y que la Secretaría de Infraestructura indicó que los corredores están en condiciones de permitir restablecer la circulación vehicular para dar en servicio los tramos viales que habían sido intervenidos en la calle 79, la calle 84 y la carrera 51B y que los mismos cuentan con mayor capacidad y mejores condiciones de operación del tránsito, ofreciendo nuevas alternativas de conectividad.

Que por las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario suspender la aplicación de las medidas con-

tenidas en las resoluciones No.030, 038, 050 de 2014, y las resoluciones No. 051 y 104 de 2015, por medio de las cuales se adoptaron medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79, calle 84 y carrera 51B que se adelantaron en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender la aplicación de las medidas temporales adoptadas para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79, calle 84 y carrera 51B que se adelantaron en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

ARTICULO 2°: Derogar las Resoluciones No. 030, 038, 050 de 2014, 051 y 104 de 2015, y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 3°: La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, será la encargada de velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

ARTICULO 4°: Vigencia: La presente Resolución rige a partir del primero (01) de agosto de 2016, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Secretario Distrital de Movilidad



Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

